



POSICIONAMIENTO RELATIVO A BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Avda. Duque de Nájera, nº 16 (Cádiz)

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN Y MOTIVACIÓN DEL DOCUMENTO	2
2.	MARCO NORMATIVO	2
3.	BECAS ESTATALES	4
3.1.	Becas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes	4
3.1.1.	Criterios académicos de concesión de la beca	5
3.1.2.	Devolución de la beca	6
3.1.3.	Cuantía de excelencia académica	7
3.1.4.	Cuantía de residencia	8
3.2.	Becas de Formación de Profesorado Universitario	8
4.	BECAS AUTONÓMICAS	9
4.1.	Bonificación del 99 % de cada crédito aprobado en primera matrícula	9
4.2.	Ayudas a la acreditación de idiomas B1 o superior	10
4.3.	Ayudas complementarias al programa Erasmus+	10
5.	BECAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	11
5.1.	Becas UCA	11
5.2.	Becas del Colegio Mayor	11
5.3.	Becas de Colaboración del Consejo Social	11
5.4.	Becas con la entidad Santander	12
5.5.	Ayudas para la acreditación de competencias lingüísticas	12
5.6.	Ayuda extraordinaria al estudio «Isabel Miranda Sierra»	12
5.7.	Contratos predoctorales FPU-UCA	12
6.	BECAS DE MOVILIDAD	13
6.1.	Becas Erasmus+	13
6.2.	Becas de la alianza SEA-EU	14
6.3.	Becas Luisa de Medrano	14
7.	SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA DE BECAS	15
8.	EL MODELO QUE DESEAMOS	18
9.	POSTURA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	20
	REFERENCIAS	21

1. INTRODUCCIÓN Y MOTIVACIÓN DEL DOCUMENTO

El acceso y la permanencia en la educación superior en condiciones de igualdad de oportunidades constituyen un derecho reconocido tanto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, como en la Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía. Sin embargo, la realidad del sistema de becas y ayudas al estudio dista en muchas ocasiones de este fin. Las cuantías actuales resultan insuficientes para cubrir el coste real de vida del estudiantado, especialmente en lo relativo al alojamiento y la manutención, mientras que la dependencia de criterios de rendimiento académico —tanto para la concesión como para el mantenimiento de las ayudas— desatiende las circunstancias individuales de cada estudiante y penaliza especialmente a quienes proceden de entornos más vulnerables.

En la Universidad de Cádiz, esta problemática se manifiesta de forma concreta, lo cual provoca que un número significativo de estudiantes se queden fuera del sistema por motivos ajenos, en muchas ocasiones, a su capacidad o esfuerzo. A ello se suma la existencia de un régimen de devolución de beca que no protege suficientemente al estudiantado ante circunstancias extraordinarias, pudiendo convertirse una ayuda concebida para garantizar el acceso a la Universidad en una deuda que agrave la situación de quienes más lo necesitan.

Frente a esta realidad, el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz considera imprescindible que el sistema de becas y ayudas al estudio recupere su función esencial: ser un instrumento que permita estudiar a quien lo necesita, y no un mecanismo que premie el rendimiento académico o que condicione y penalice la trayectoria de quienes atraviesan dificultades económicas o personales.

En este sentido, el presente posicionamiento tiene como finalidad analizar el estado actual del sistema de becas y ayudas al estudio en sus distintos niveles —estatal, autonómico, propio de la Universidad de Cádiz y de movilidad— y establecer la postura del Consejo de Estudiantes de cara a la próxima Asamblea General Ordinaria de la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas (CREUP), con motivo de la aprobación de su «Posicionamiento sobre Becas».

2. MARCO NORMATIVO

El derecho del estudiantado a acceder a becas y ayudas al estudio se encuentra reconocido en distintos niveles normativos, desde la legislación estatal hasta la propia normativa de la Universidad de Cádiz.

A nivel estatal, las becas y ayudas al estudio están respaldadas en la **Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)**, que establece en su Artículo 32.1 que «se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la Universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad

económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. A tal fin, se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio, siempre que cumpla con los requisitos recogidos en las normas reguladoras de las mismas, y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación».

El régimen general de estas ayudas se establece en el **Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas**, que se actualiza cada curso académico mediante el correspondiente Real Decreto por el que se fijan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio —siendo el vigente para el curso 2026-2027 el Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo—. Por su parte, las becas predoctorales como las becas FPU se regulan por la **Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación**, así como por el **Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación**.

Asimismo, la movilidad nacional del estudiantado cuenta con las ayudas del programa «Luisa de Medrano», destinadas al estudiantado participante en el programa SICUE y reguladas por la **Orden CNU/880/2026, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas del programa de movilidad de estudiantes universitarios «Luisa de Medrano»**.

A nivel autonómico, el derecho a becas y ayudas al estudio se recoge en la **Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía (LUPA)**, que lo reconoce en su Artículo 34.2.c como un derecho del estudiantado: «El establecimiento de un sistema de becas y ayudas suficiente. En el caso del estudiantado del sistema público universitario, tendrá derecho a un sistema de bonificación de los precios de matrícula universitaria». En este mismo sentido, el Artículo 37.1 obliga a que «las universidades públicas deberán contar con un plan de becas y ayudas de apoyo al estudio, que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y progreso en el sistema universitario, facilitando los recursos necesarios al alumnado que, por razones económicas, sociales, personales o discapacidad, requiera apoyo específico para el adecuado desarrollo de su trayectoria académica».

El desarrollo reglamentario de este derecho a nivel autonómico se articula, en primer lugar, a través del **Decreto 98/2023, de 2 de mayo, por el que se determinan los precios públicos de las Universidades públicas de Andalucía**, que establece en su Artículo 12 la bonificación del 99 % de los créditos superados en primera matrícula. Junto a este decreto, la Consejería competente en materia de universidades publica anualmente las órdenes por las que se determinan las cuantías y condiciones de las aportaciones de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas complementarios gestionados por las universidades públicas, entre los que se encuentran las ayudas al fomento de la acreditación de competencias lingüísticas y las ayudas complementarias a la movilidad Erasmus+.

Finalmente, a nivel de la Universidad de Cádiz, los **Estatutos de la Universidad de Cádiz** reconocen en su Artículo 135.i que los estudiantes tienen derecho a «Beneficiarse, de acuerdo con los criterios que se fijen, de un sistema justo de becas, ayudas y exenciones en los términos que establezca la legislación vigente». Asimismo, el sistema queda respaldado en el Artículo 133.

3. BECAS ESTATALES

Existen diversas modalidades de becas a nivel estatal, entre las que destacan las becas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFP), las becas de Formación de Profesorado Universitario (FPU) y las becas y ayudas de colaboración.

3.1. Becas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

Este sistema de becas se basa en tres umbrales de renta familiar (umbrales 1, 2 y 3), que se fijan cada curso académico por el Real Decreto correspondiente y que varían según el número de miembros de la unidad familiar. En función del umbral en el que se sitúe la renta del hogar, el estudiante solicitante podrá acceder a diferentes cuantías económicas que componen la beca.

Aquellos estudiantes beneficiados por esta beca podrán optar a la obtención de alguna o algunas de las siguientes cuantías que la componen:

- * Cuantías fijas:
 - Beca de matrícula.
 - Cuantía fija ligada a la renta del solicitante.
 - Cuantía fija ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar.
 - Cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico del solicitante.
- * Cuantía variable: será distinta para cada solicitante y resultará de la ponderación de la nota media del expediente del estudiante y de su renta familiar.

Las cantidades correspondientes a cada cuantía serán fijadas cada curso académico por el Real Decreto correspondiente en función de los recursos asignados a cada convocatoria.

No obstante, no todos los beneficiarios tienen derecho a la totalidad de estas cuantías, sino que su percepción depende del umbral de renta en el que se sitúe la unidad familiar.

Con carácter general, aquellos que se encuentran por debajo del Umbral 1 tienen derecho a todas las cuantías fijas y a la cuantía variable. Si superan el Umbral 1 pero se encuentran por debajo del Umbral 2, seguirán teniendo derecho a todas las cuantías fijas excepto la ligada a la renta del solicitante, además de a la cuantía variable. Finalmente, si superan el Umbral 2

pero se encuentran por debajo del Umbral 3, tendrán derecho únicamente a la beca de matrícula y a la cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico del solicitante.

Según los datos del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, durante el curso 2023-2024, el 51,1 % de los beneficiarios se encuentran en el Umbral 1, el 43,4 % en el Umbral 2 y tan solo el 5,4 % en el Umbral 3.

Estos datos muestran una reducida parte del estudiantado perteneciente al Umbral 3, pudiendo deberse al escaso margen existente entre los umbrales 2 y 3. Por ello, consideramos necesario un incremento del límite del Umbral 3 al no tener un gran impacto económico ya que solamente se cubre, principalmente, la beca de matrícula.

3.1.1. Criterios académicos de concesión de la beca

Actualmente, para poder optar a recibir las becas MEFP se debe superar un determinado porcentaje de los créditos matriculados, siendo diferentes para cada rama de conocimiento. Sin embargo, este criterio carece de flexibilidad y no está adaptado a la realidad académica que se vive en las aulas actualmente.

En la Universidad de Cádiz, durante el curso 2024-2025 las tasas de créditos aprobados respecto a los presentados por ramas de conocimiento son las siguientes:

Rama de conocimiento	Porcentaje de créditos superados	Porcentaje de créditos a superar
Ciencias	81,05 %	65,00 %
Ciencias de la Salud	95,08 %	80,00 %
Ciencias Sociales y Jurídicas	85,29 %	90,00 %
Humanidades	87,58 %	90,00 %
Ingeniería y Arquitectura	73,32 %	65,00 %

Tal y como se puede observar, las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Humanidades en nuestra Universidad no cumplen con los mínimos establecidos para optar a las becas MEFP.

Además, este modelo no tiene en cuenta las circunstancias individuales del estudiantado, pudiendo generar efectos especialmente perjudiciales para quienes proceden de entornos más

vulnerables, al exigir un nivel de rendimiento elevado sin considerar las demás dificultades que se pueden enfrentar.

En consecuencia, consideramos necesario avanzar hacia un modelo en el que se bajen estos criterios para evitar el abandono completo de los estudios. De esta forma, el sistema de becas se orientaría verdaderamente a garantizar la permanencia en los estudios universitarios y la igualdad de oportunidades.

3.1.2. Devolución de la beca

Según la normativa vigente, existe la obligación de reintegrar la beca en el caso de incumplir una serie de obligaciones académicas, destacando la obligación de superar un porcentaje mínimo de los créditos matriculados. Si el estudiante no supera, al menos, el 50 % de los créditos matriculados, o en el caso de las ramas de Ciencias e Ingeniería y Arquitectura, al menos, el 40 % de los créditos matriculados, deberán devolver todos los componentes de la beca a excepción de la beca de matrícula, además de intereses de demora del 4 %.

Sin embargo, consideramos que la obligación de reintegro debe reservarse a aquellos supuestos en los que el incumplimiento de los requisitos académicos no obedezca a causas ajenas a la voluntad del estudiante. Las becas se otorgan para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la Universidad y en la continuidad de los estudios, y resulta razonable que su mantenimiento exija un aprovechamiento académico mínimo. No obstante, cuando la falta de rendimiento académico se deba a circunstancias extraordinarias y sobrevenidas, exigir la devolución de la ayuda contradice su propia finalidad, al convertir en una carga económica imprevista un apoyo concebido precisamente para quienes atraviesan una situación de mayor vulnerabilidad.

Asimismo, rechazamos la aplicación de intereses de demora sobre las cantidades que deban reintegrarse. Incluso en los casos en los que proceda la devolución, la beca no deja de ser una ayuda pública de carácter social, por lo que su reintegro debe limitarse al importe efectivamente percibido, sin recargos que la asimilen a una deuda financiera y agraven la situación económica de quien la recibió.

Esta exención de la obligación de reintegro debe recogerse de forma explícita en la normativa y comprender, en todo caso, aquellos supuestos en los que la falta de rendimiento académico sea consecuencia de:

- * Responsabilidades de cuidados: Situaciones de enfermedad grave o dependencia de familiares que obliguen al becado a asumir el rol de cuidador/a ante la falta de recursos económicos.
- * Salud mental y acoso: Cuadros de ansiedad, depresión o sintomatología derivada de situaciones de acoso (bullying) o rechazo social en el entorno universitario.

- * Carencias del sistema: La imposibilidad de completar créditos por falta de oferta de plazas de prácticas o medios por parte de la Universidad.
- * Contingencias médicas de urgencia: Accidentes o intervenciones de última hora que impidan la concurrencia a exámenes o la entrega de trabajos finales (TFG/M).
- * Emergencias climáticas: Fenómenos meteorológicos extremos u otras situaciones de emergencia sobrevenida que impidan la asistencia a clase, la realización de exámenes o el normal desarrollo de la actividad académica.

Exigir la devolución en estos supuestos puede generar, además, efectos disuasorios, especialmente entre quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, que pueden renunciar a solicitar la beca ante el riesgo de tener que reintegrarla si sus circunstancias se agravan.

Asimismo, el modelo de exención de reintegro debe reconocer explícitamente el carácter dinámico y progresivo de las causas de fuerza mayor. El sistema debe garantizar la protección del becado en aquellos supuestos donde un impedimento inicialmente parcial —ya sea de índole médica, familiar o personal— evolucione hacia una imposibilidad total de cumplimiento académico. La administración no puede ignorar el agravamiento de circunstancias que, si bien permitieron un inicio de curso ordinario, derivaron en una situación de vulnerabilidad extrema o incapacidad funcional que impidió el aprovechamiento final de los estudios.

3.1.3. Cuantía de excelencia académica

Las becas MEFP incluyen una cuantía fija ligada a la excelencia académica, pensada para incentivar al estudiante a mejorar su rendimiento académico. Esta ayuda suele estar destinada a los estudiantes que superan una determinada nota media —situada habitualmente entre el 8 y el 10—. En función de la calificación obtenida, el importe de esta cuantía varía habitualmente entre los 50 y los 125 euros.

Aunque los importes son bajos en comparación con los otros que se pueden otorgar, consideramos que el sistema de becas no debería premiar la excelencia académica ya que no está concebido para ello, especialmente cuando se trata de becas fundamentadas en circunstancias socioeconómicas. Para este tipo de cuantías ya existe otro tipo de convocatorias como los premios extraordinarios.

En consecuencia, consideramos que con la existencia de la cuantía fija ligada a la excelencia académica se está reforzando la desigualdad entre estudiantes, ya que se están premiando trayectorias que, en muchas ocasiones, ya están condicionadas por una posición socioeconómica más favorable.

Por ello, defendemos la supresión de esta cuantía y que los fondos que actualmente se destinan a ella se distribuyan dentro del propio sistema de becas, bien incrementando las cuantías vinculadas a la situación socioeconómica del estudiantado, como la cuantía fija ligada a la renta o la ligada a la residencia, bien elevando los umbrales de renta para ampliar el número de beneficiarios. De este modo, la eliminación de esta cuantía no supondría una reducción de la inversión en becas, sino su reorientación hacia la compensación de desigualdades.

3.1.4. Cuantía de residencia

La cuantía fija ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar de las becas MEFP es habitualmente de 2.700 euros por curso académico. Sin embargo, esta cantidad es insuficiente para cubrir el coste real de la vivienda y la manutención del estudiante en nuestra provincia, obligando a familias de rentas bajas a asumir un esfuerzo económico desproporcionado.

Por ello, consideramos que debería aumentarse dicha cuantía en función de la localización de la residencia, dependiendo directamente del índice de precios de alquiler por territorio. De esta forma, los costes reales se ajustarían a la cuantía de la beca eliminando las barreras geográficas a la hora de elegir la universidad en la que cursar los estudios.

3.2. Becas de Formación de Profesorado Universitario

Las becas de Formación de Profesorado Universitario, conocidas como becas FPU, son contratos predoctorales públicos que financian entre uno y cuatro años la realización de la tesis doctoral en universidades españolas, con dedicación exclusiva a la investigación, formación doctoral y una docencia limitada. Son convocadas anualmente por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Su propósito es formar doctores con perfil docente para renovar el profesorado universitario, exigiendo la matrícula en un programa de doctorado oficial y una nota media mínima en el expediente que varía en función del ámbito de conocimiento. Además, se adquieren varias obligaciones como la presentación de una memoria anual de las actividades realizadas y la defensa de la tesis al final.

Sin embargo, consideramos que este modelo enfatiza excesivamente la nota media académica, ignorando la situación socioeconómica de los candidatos. De esta forma, se aumenta la desigualdad al favorecer a quienes provienen de entornos con mayor capital cultural y económico frente a estudiantes de rentas bajas.

A ello se suma que el número de ayudas convocadas resulta insuficiente y, lejos de incrementarse, se ha reducido en las últimas convocatorias —de 950 ayudas en 2023 a 870

en 2025—, de forma que una parte significativa de los candidatos evaluados favorablemente queda en lista de reserva sin llegar a obtener el contrato.

Esta insuficiencia provoca, además, que las ayudas de Formación de Personal Investigador (FPI), vinculadas a proyectos de investigación concretos, terminen asumiendo la función de vía general de acceso al doctorado que deberían cumplir las becas FPU. Aunque estas ayudas permiten paliar parcialmente la falta de financiación, consideramos que no pueden constituir la solución a un problema estructural, ya que responden a una finalidad distinta: su disponibilidad depende de la existencia de proyectos financiados en cada área de conocimiento, y la tesis doctoral queda condicionada a la línea de investigación del proyecto en lugar de responder al proyecto formativo propio del doctorando.

En definitiva, las becas FPU deberían orientarse hacia un modelo que priorice los criterios socioeconómicos para facilitar el acceso al doctorado a aquellos estudiantes que proceden de entornos vulnerables. Asimismo, debería ampliarse el número de ayudas convocadas, de forma que un mayor número de estudiantes pueda acceder al más alto nivel académico, favoreciendo así el relevo generacional en las universidades españolas.

4. BECAS AUTONÓMICAS

Las becas autonómicas para estudios universitarios en España complementan el sistema estatal de becas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes mediante convocatorias propias de cada comunidad autónoma dirigidas principalmente a estudiantes con residencia en la región.

En Andalucía, existen principalmente tres becas y ayudas para el estudiantado universitario, reguladas por el Decreto 98/2023, de 2 de mayo, y sus sucesivas modificaciones.

Asimismo, existen otras ayudas y medidas de apoyo menos generalizadas, entre las que se encuentran aquellas vinculadas al rendimiento académico, las destinadas a estudiantes en situaciones de especial vulnerabilidad y las dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades del estudiantado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo.

Estas becas ofrecen una mayor flexibilidad respecto a las becas estatales al estar destinadas a todo el estudiantado universitario independientemente de su condición socioeconómica. Es por ello que deben entenderse como un complemento al sistema de becas, ya que responden a necesidades más concretas.

4.1. Bonificación del 99 % de cada crédito aprobado en primera matrícula

Esta medida pionera en España permite al estudiantado que no cumpla los requisitos para obtener la beca MEFP abonar únicamente el 1 % del coste de los créditos aprobados en

primera matrícula del curso anterior, tanto en estudios de Grado como de Máster. Durante el curso 2024-2025, esta bonificación benefició a más de 110.000 estudiantes de las diez universidades públicas andaluzas, con un desembolso de 44,75 millones de euros por parte de la Junta de Andalucía.

Cabe destacar que, desde el curso 2025-2026, la normativa incorpora una salvaguarda para los casos de fuerza mayor: el estudiantado que se encuentre en una situación extraordinaria sobrevenida por accidente o enfermedad grave que le imposibilite cumplir con los requisitos podrá conservar igualmente esta bonificación, quedando exento de la obligación de haber estado matriculado el curso anterior.

4.2. Ayudas a la acreditación de idiomas B1 o superior

Se trata de ayudas de hasta 300 euros, dirigidas prioritariamente al estudiantado con menor renta familiar, destinadas a la adquisición o acreditación de competencias lingüísticas exigidas para la obtención del título de Grado, así como para certificar niveles superiores (B2) o un segundo idioma. Son gestionadas y concedidas directamente por la Universidad de Cádiz, con cargo a los fondos transferidos por la Junta de Andalucía.

Sin embargo, uno de los requisitos para obtener estas ayudas es haber sido beneficiario de la beca MEFP. Esto puede provocar que los no beneficiarios deban enfrentarse al sobrecoste de deber acreditar un idioma para obtener el título universitario, lo cual amplía la desigualdad de oportunidades.

En consecuencia, consideramos que esta ayuda debería abrirse a todo el estudiantado independientemente de que haya o no recibido la beca MEFP, de forma que una exigencia de idioma impuesta por ley no repercuta en un sobrecoste para el estudiantado y el retraso en la obtención de un título universitario.

4.3. Ayudas complementarias al programa Erasmus+

La Junta de Andalucía complementa la financiación europea del programa Erasmus+ mediante una aportación adicional, gestionada también por la Universidad de Cádiz, que se articula en una aportación base de carácter general y una aportación especial para el estudiantado que sea beneficiario de la beca MEFP. Para el curso 2026-2027, esta partida cuenta con una dotación de 12,73 millones de euros a nivel autonómico, lo que supone un incremento del 5 % respecto al curso anterior.

Sin embargo, tal y como se señala en el apartado dedicado a las becas de movilidad, estas cuantías continúan sin ser suficientes para cubrir la totalidad de los costes reales de una estancia en el extranjero.

5. BECAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Además de las becas ofertadas a nivel estatal y autonómico, la Universidad de Cádiz también pone a disposición de su estudiantado una variedad de becas propias, la mayoría convocadas por Resolución del Rector a instancias del Vicerrectorado de Estudiantes, siendo publicadas en el BOUCA.

De forma similar a lo que ocurre con las becas autonómicas, estas son consideradas un complemento al sistema de becas al estar destinadas a causas más concretas.

Sin embargo, consideramos necesario señalar que varias de estas convocatorias reproducen a este nivel la misma problemática que hemos señalado respecto a las becas MEFP: la incorporación de criterios de rendimiento académico en ayudas cuya función debería centrarse en la compensación de desigualdades socioeconómicas. Así ocurre con la cuantía ligada a la excelencia académica de las Becas UCA, con el requisito de alto rendimiento exigido en la ayuda extraordinaria «Isabel Miranda Sierra» —pese a estar dirigida a familias con escasos recursos económicos—, así como con la convocatoria de becas externa como las Becas Santander Excelencia 360º, centradas exclusivamente en el mérito académico.

5.1. Becas UCA

Constituyen la principal convocatoria propia de la Universidad, y tienen por objeto complementar la ayuda que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ofrece al estudiantado, dirigiéndose a quienes, por su rendimiento académico o sus circunstancias económicas familiares, no cumplen los requisitos para obtener la beca del ministerio, pero son especialmente merecedores de recibir el apoyo de la institución.

Al igual que ocurre con las becas MEFP, las Becas UCA incorporan una cuantía fija ligada a la excelencia académica, de entre 50 y 125 euros en función de la nota media obtenida, aplicando coeficientes correctores según la rama de conocimiento.

5.2. Becas del Colegio Mayor

Estas becas están destinadas a cubrir la totalidad de los gastos de alojamiento y manutención en el Colegio Mayor de la Universidad de Cádiz, dirigidas a estudiantes con escasos recursos económicos que deban residir fuera de su domicilio familiar para cursar sus estudios.

En la convocatoria 2025-2026 se ofertaron tres becas, reservándose una habitación individual adaptada para quienes acrediten una discapacidad que afecte a su movilidad.

5.3. Becas de Colaboración del Consejo Social

Estas son becas propias financiadas por el Consejo Social de la Universidad de Cádiz para la colaboración de estudiantes de Grado y Máster con los distintos departamentos de la

Universidad, complementarias a las becas de colaboración que también convoca el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

5.4. Becas con la entidad Santander

La Universidad de Cádiz mantiene un convenio de colaboración con el Banco Santander para la concesión de ayudas al estudiantado, entre las que destacan las becas de estudios y ayuda económica —45 becas de 1.000 euros cada una, distribuidas por ramas de conocimiento— y las Becas Santander Excelencia 360º, dotadas con 12.000 euros y dirigidas al estudiantado con una nota media igual o superior a 8,5 y con una participación destacada en la vida universitaria. Estas becas son gestionadas también por el Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

5.5. Ayudas para la acreditación de competencias lingüísticas

Estas becas están dirigidas a facilitar a los estudiantes de Grado la obtención de los niveles exigidos en algún idioma extranjero, ya sea nivel B1 o B2. Las ayudas cubren de manera total o parcial los gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación, hasta un límite de 300 euros.

5.6. Ayuda extraordinaria al estudio «Isabel Miranda Sierra»

Esta ayuda rinde homenaje a D.^a Isabel Miranda Sierra, funcionaria de carrera del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz que dedicó gran parte de su vida profesional a la valoración de solicitudes de becas, destacando en su labor de ayuda a aquellos estudiantes solicitantes de becas cuyas unidades familiares con escasos recursos económicos presentaban dificultades para acreditar dicha situación por carecer de una fuente de ingresos estable.

En su reconocimiento, la Universidad de Cádiz convoca anualmente esta ayuda, destinada a estudiantes de Grado matriculados en la Universidad que pertenecen a unidades familiares con escasos recursos económicos y que mantienen un alto nivel de rendimiento académico en sus estudios. Cada ayuda está dotada con 1.000 euros, se distribuye a partes iguales entre las cinco ramas de conocimiento y se adjudica por orden de menor renta. Para optar a ella, se exige una nota media mínima de 7 puntos en cada uno de los dos cursos anteriores y haber sido beneficiario de la cuantía fija ligada a la renta de la beca MEFP en ambos cursos. En la convocatoria del curso 2026-2027 se ofertaron 20 ayudas, frente a las 5 de su primera edición.

5.7. Contratos predoctorales FPU-UCA

Al margen de las convocatorias del Vicerrectorado de Estudiantes, la Universidad de Cádiz ofrece, a través de su Plan Propio de investigación, los contratos predoctorales FPU-UCA, dirigidos a quienes, habiendo concurrido a la convocatoria estatal de becas FPU y obtenido una evaluación favorable, no resultaron beneficiarios. Estos contratos constituyen una

segunda oportunidad para un talento investigador ya evaluado, evitando que su continuidad en la carrera académica dependa exclusivamente del número de ayudas estatales disponibles.

Sin embargo, aunque el Plan Propio contempla esta actuación como una convocatoria anual, el número de contratos queda supeditado a la dotación presupuestaria de cada ejercicio, sin que exista un mínimo garantizado. Esto se ha traducido en una oferta claramente insuficiente frente al número de candidatos que quedan en lista de reserva, oferta que, además, se ha reducido en los últimos años —de seis contratos en la convocatoria de 2019 a cuatro en la de 2025—.

Todo ello se enmarca en una realidad más amplia, en la que únicamente una pequeña parte del estudiantado de doctorado de la Universidad de Cádiz cuenta con un contrato predoctoral que le permita dedicarse plenamente a su tesis doctoral. En consecuencia, buena parte del talento investigador ya evaluado favorablemente se ve abocado a abandonar la carrera investigadora o a desarrollarla en otras universidades, dificultándose el relevo generacional del Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad.

Por ello, consideramos que la Universidad de Cádiz debe incrementar el número de contratos FPU-UCA ofertados, estableciendo en su Plan Propio un número mínimo de contratos por convocatoria que responda a la demanda real de su estudiantado de doctorado.

6. BECAS DE MOVILIDAD

Además de todas las becas y ayudas expuestas, existe otro tipo de becas centradas en la movilidad del estudiantado, tanto internacional —en el marco del programa Erasmus+ y de la alianza SEA-EU— como nacional, a través del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios de España (SICUE).

6.1. Becas Erasmus+

Las Becas Erasmus+ constituyen el principal instrumento europeo de movilidad universitaria en el marco del programa vigente y están destinadas a financiar estancias académicas en universidades extranjeras durante periodos que pueden abarcar desde unos pocos meses hasta un curso completo, tanto en estudios de grado como de máster.

Estas becas están basadas en la financiación a nivel europeo y son complementadas por diversas aportaciones a nivel estatal y autonómico, lo que contribuye a que el sistema sea complejo y heterogéneo.

La cuantía de estas becas varía en función del coste de vida del país de destino además de varios complementos nacionales que pretenden reforzar la cobertura de los gastos derivados al realizar la movilidad. Asimismo, se contemplan determinadas ayudas adicionales

vinculadas a necesidades específicas. Sin embargo, las cuantías planteadas en este esquema de financiación no son suficientes para cubrir la totalidad de los costes reales de una estancia en el extranjero, especialmente en destinos con un alto nivel de vida.

En consecuencia, muchos estudiantes dependen de la cofinanciación de la Junta de Andalucía para poder acercarse a cubrir los costes reales de la movilidad. Esto provoca que los estudiantes de rentas más bajas tengan más dificultades a la hora de realizar este tipo de movilidad.

Por estos motivos, consideramos que deberían revisarse los criterios para acceder a este tipo de becas y las cuantías concedidas, buscando una mayor equidad socioeconómica y cubrir los costes reales que implican las movilidades internacionales.

6.2. Becas de la alianza SEA-EU

La Universidad de Cádiz coordina la alianza europea SEA-EU (Universidad Europea de los Mares), integrada por nueve universidades costeras europeas, en el marco de la iniciativa European Universities de la Comisión Europea. Esta alianza articula distintas vías específicas de movilidad y financiación, entre las que destacan las Becas Talento Diputación de Cádiz SEA-EU, dirigidas al estudiantado de máster y doctorado empadronado en la provincia para realizar estancias de investigación en universidades socias, así como las becas de investigación predoctoral convocadas conjuntamente con universidades de la alianza, como la Universidad del Algarve. Asimismo, el estudiantado matriculado en los denominados SEA-EU Joint Degrees —titulaciones conjuntas impulsadas por la alianza— debe realizar obligatoriamente una movilidad Erasmus+ como parte de su plan de estudios.

Sin embargo, estas convocatorias específicas del SEA-EU presentan un alcance limitado en cuanto al número de plazas y, en el caso de las Becas Talento, dependen de la financiación de la Diputación de Cádiz y quedan restringidas al estudiantado de máster y doctorado empadronado en la provincia de Cádiz. En consecuencia, consideramos que estas iniciativas, aunque valiosas para reforzar la proyección internacional de la Universidad, no resuelven la insuficiencia de cobertura señalada respecto a las becas Erasmus+ generales.

6.3. Becas Luisa de Medrano

Las becas Luisa de Medrano son ayudas estatales destinadas a financiar la movilidad nacional del estudiantado de Grado en el marco del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios de España (SICUE), que permite cursar parte de los estudios en otra universidad española con pleno reconocimiento académico. Reguladas por la Orden CNU/880/2026, de 17 de agosto, y gestionadas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, recuperan la financiación estatal de esta movilidad, inexistente desde la supresión de las becas Séneca en 2012.

Cada ayuda asciende a 900 euros mensuales durante un máximo de nueve meses —hasta 8.100 euros por estudiante— y se abona en un pago único, con un complemento de 500 euros para los desplazamientos con origen o destino en los territorios insulares, Ceuta y Melilla. Para optar a ellas, es necesario haber obtenido plaza SICUE, haber superado 60 créditos en la universidad de origen, estar matriculado de, al menos, 30 créditos y desplazarse a una universidad situada en otra provincia. La selección se realiza en función del expediente académico, que supone hasta 7 de los 10 puntos del baremo, y de criterios territoriales: 2 puntos si la provincia de destino tiene menos de un millón de habitantes y 1 punto si la distancia supera los 300 kilómetros. En su primera edición, correspondiente al curso 2026-2027, se previeron unas 2.300 ayudas, con una dotación total de 18,8 millones de euros.

Sin embargo, aunque valoramos positivamente la recuperación de estas ayudas y su cuantía, consideramos que su diseño reproduce las problemáticas señaladas en este documento. Por un lado, la baremación no contempla ningún criterio socioeconómico, de forma que una ayuda destinada a cubrir los costes de alojamiento y manutención termina favoreciendo a quienes obtienen mejores clasificaciones, con frecuencia estudiantes que parten de una posición más ventajosa. Asimismo, el criterio poblacional penaliza como destino a la Universidad de Cádiz, al superar nuestra provincia el millón de habitantes. Por otro lado, se exige el reintegro total de la ayuda, junto con los intereses de demora, si no se supera, al menos, el 25 % de los créditos matriculados. Este riesgo resulta especialmente gravoso en una movilidad, en la que el estudiante debe adaptarse a un nuevo centro y a un entorno distinto. Además, puede generar efectos disuasorios, especialmente entre el estudiantado que se encuentre en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Por otra parte, las bases establecen la incompatibilidad con cualquier otra subvención pública, mientras que la información difundida por las universidades apunta a su compatibilidad con la beca MEFP salvo en la cuantía de residencia, lo que genera incertidumbre entre el estudiantado. A ello se suma que la resolución de la convocatoria puede producirse una vez iniciado el curso, lo que obliga al estudiantado a comenzar su estancia sin saber si recibirá la ayuda.

En consecuencia, consideramos que las becas Luisa de Medrano deberían incorporar criterios socioeconómicos en su baremación, eximir el reintegro por causas extraordinarias, suprimir los intereses de demora, garantizar de forma expresa su compatibilidad con la beca MEFP y publicarse con antelación suficiente para que el estudiantado conozca si dispone de la ayuda antes de iniciar la movilidad.

7. SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA DE BECAS

El sistema de becas y ayudas al estudio, integrado por las convocatorias estatales, autonómicas y de la Universidad de Cádiz, presenta en la actualidad una serie de deficiencias

estructurales que limitan su capacidad real para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en la educación superior.

En primer lugar, las cuantías actuales resultan, en términos generales, **insuficientes** frente al coste de vida real del estudiantado. La cuantía fija ligada a la residencia de las becas MEFP, situada habitualmente en 2.700 euros anuales, no cubre el coste real de la vivienda y la manutención en nuestra provincia, obligando a las familias con menos recursos a asumir un esfuerzo económico desproporcionado o a salirse del sistema universitario al no poder cubrir los costes de los estudios. Esta insuficiencia se traduce en que las becas actúan, en la práctica, como un apoyo parcial y no como una garantía real de sostenimiento de los estudios, tal y como debería ser.

En segundo lugar, el sistema mantiene una fuerte **dependencia del mérito académico sobre la necesidad económica**, tanto para la concesión como para el mantenimiento de las ayudas, en detrimento de un enfoque centrado en la situación socioeconómica del estudiantado.

Los propios datos de la Universidad de Cádiz confirman esta problemática, no habiendo alcanzado dos ramas de conocimiento durante el curso 2024-2025 los porcentajes mínimos de créditos superados exigidos por las becas MEFP, lo que evidencia que estos criterios no están adaptados a la realidad académica de nuestras aulas ni tienen en cuenta las circunstancias individuales de cada estudiante. A ello se suma la existencia de una cuantía fija ligada a la excelencia académica que, lejos de compensar desigualdades, tiende a reforzarlas al premiar trayectorias ya condicionadas por una posición socioeconómica favorable.

En tercer lugar, la **obligación de reintegrar la beca** ante el incumplimiento de determinados requisitos académicos no contempla de forma suficiente las causas extraordinarias que pueden impedir dicho cumplimiento, de modo que una ayuda concebida para garantizar el acceso a la educación superior puede convertirse en una deuda para quien no ha podido continuar sus estudios por motivos ajenos a su voluntad. A ello se suman los intereses de demora del 4 %, que agravan la carga del reintegro y resultan especialmente lesivos para quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, pudiendo derivar en el abandono definitivo de los estudios universitarios.

Asimismo, la escasa proporción de estudiantado beneficiario situado en el Umbral 3 evidencia el reducido margen existente entre los umbrales 2 y 3, dejando fuera del sistema a un número significativo de estudiantes cuyas familias, sin encontrarse en la situación de mayor necesidad, tampoco cuentan con recursos suficientes para afrontar los estudios sin ayudas públicas. Esta **desigualdad en el acceso según el umbral de renta** deja un vacío importante en la cobertura del sistema.

A las deficiencias señaladas se suma la elevada **complejidad administrativa y los pagos que llegan tarde**, que rodean la tramitación de las becas. La falta de mecanismos que informen con claridad al estudiantado sobre la cuantía estimada a percibir o sobre la documentación necesaria antes de iniciar la solicitud genera incertidumbre y dificulta la planificación económica de las familias. En este sentido, consideramos que la puesta a disposición de herramientas como una calculadora online que permita estimar el importe de la beca con carácter previo a la solicitud contribuiría a paliar esta situación.

Esta **falta de información** se extiende también a la propia tramitación. El estudiantado no siempre dispone de orientación suficiente para cumplimentar correctamente la solicitud, y los requerimientos de subsanación, sujetos a plazos breves, pueden pasar desapercibidos, de modo que un error formal o una documentación incompleta pueden terminar en la denegación o reintegro de una beca a la que el solicitante tenía derecho.

A ello se añade el retraso habitual en la resolución y el pago de las becas, que obliga al estudiantado a afrontar gastos iniciales significativos —como la matrícula o el alojamiento— sin haber recibido aún la ayuda correspondiente. Esta circunstancia resulta especialmente gravosa para quienes cuentan con menor capacidad económica o menor acceso a recursos propios o familiares, incrementando las barreras de acceso efectivo al sistema y generando una situación de incertidumbre que puede llegar a condicionar decisiones tan relevantes como el traslado a otra ciudad para cursar los estudios.

En el ámbito de la formación del estudiantado de doctorado, el acceso a las becas FPU reproduce la misma **dependencia del expediente académico**, a la que se suma un **número de ayudas insuficiente** que obliga a recurrir a otros instrumentos, como los contratos vinculados a proyectos de investigación, concebidos con una finalidad distinta. El Plan Propio de la Universidad de Cádiz, pensado como una alternativa para quienes quedan en lista de reserva, tampoco alcanza a cubrir esta demanda, de modo que únicamente una pequeña parte del estudiantado de doctorado de nuestra Universidad cuenta con un contrato predoctoral que le permita dedicarse plenamente a su tesis doctoral.

Por último, en el ámbito de la movilidad internacional, las cuantías de las becas Erasmus+ **no cubren la totalidad de los costes reales** de una estancia en el extranjero, especialmente en destinos con un alto nivel de vida, dependiendo en gran medida de la cofinanciación autonómica para acercarse a una cobertura suficiente. Esta circunstancia limita el acceso de los estudiantes con menos recursos a este tipo de experiencias formativas. En el ámbito nacional, la creación de las becas Luisa de Medrano supone un avance tras más de una década sin financiación estatal específica para la movilidad SICUE, si bien su diseño —basado en el expediente académico y sujeto a reintegro con intereses de demora— reproduce las deficiencias señaladas.

En conjunto, estos factores configuran un sistema que, pese a su finalidad declarada de corregir las desigualdades de origen, no siempre logra este objetivo en la práctica, lo que hace necesaria una revisión orientada a reforzar su carácter social y su adecuación a las necesidades reales del estudiantado.

8. EL MODELO QUE DESEAMOS

El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz defiende un sistema de becas y ayudas al estudio que se conciba, ante todo, como **un instrumento de garantía de la igualdad de oportunidades**, y no como un premio al rendimiento académico ni como una ayuda condicionada y revocable. Por ello, consideramos que este modelo debe basarse en los siguientes principios:

1. Una beca, no una deuda

Las becas deben ser una ayuda efectiva que no se convierta en una carga económica sobrevenida para quien no ha podido cumplir sus obligaciones académicas por causas ajenas a su voluntad. Esto incluye:

- * Limitación del reintegro a los incumplimientos académicos que no respondan a causas extraordinarias, y supresión de los intereses de demora en todas las becas.
- * Exención expresa del reintegro y flexibilización de los criterios de mantenimiento ante causas sobrevenidas y debidamente justificadas, como responsabilidades de cuidados, problemas de salud mental o acoso, carencias de la propia Universidad, contingencias médicas urgentes o emergencias climáticas.
- * Reconocimiento del carácter progresivo de estas causas, protegiendo al becado cuando un impedimento inicialmente parcial derive en una imposibilidad total de cumplimiento.

2. La necesidad económica por encima del mérito académico

Reclamamos una separación clara de los criterios socioeconómicos y académicos:

- * Predominio de los criterios socioeconómicos en la concesión de las becas y ayudas al estudio.
- * Supresión de las cuantías ligadas a la excelencia académica en las becas MEFP y en las Becas UCA, redistribuyendo los fondos liberados hacia las cuantías de carácter socioeconómico o la ampliación de los umbrales de renta, y canalizando el reconocimiento académico a través de convocatorias específicas.
- * Supresión de los requisitos de alto rendimiento en las ayudas dirigidas a estudiantes con escasos recursos, como la ayuda «Isabel Miranda Sierra».
- * Requisitos académicos limitados a un aprovechamiento mínimo que evite el abandono, adaptados a la realidad de cada rama de conocimiento.

3. Cuantías suficientes y mayor cobertura

Las ayudas deben ajustarse al coste real de cursar estudios universitarios:

- * Incremento de la dotación presupuestaria destinadas a becas y ayudas al estudio en todos los niveles: estatal, autonómico y propio de la Universidad de Cádiz.
- * Actualización de las cuantías fijas a la realidad económica actual.
- * Cuantía de residencia vinculada al índice de precios del alquiler de cada territorio.
- * Incremento del límite del Umbral 3.
- * Apertura de las ayudas a la acreditación lingüística a todo el estudiantado, independientemente de haber sido beneficiario de la beca MEFP.

4. Gestión ágil y transparente

Necesitamos que la tramitación no suponga una barrera en sí misma:

- * Simplificación de los procedimientos de solicitud.
- * Calculadora online que permita estimar la cuantía de la beca antes de solicitarla.
- * Mayor coordinación entre administraciones para resolver y abonar las ayudas antes de que el estudiantado deba afrontar gastos.
- * Comunicación fluida y proactiva con los solicitantes durante todo el procedimiento, con información clara sobre la cumplimentación de la solicitud y aviso directo de los requerimientos de subsanación.

5. Movilidad accesible

La capacidad económica no puede condicionar la posibilidad de estudiar fuera:

- * Cuantías de movilidad internacional y nacional que cubran los costes reales de la estancia y reduzcan la dependencia de la cofinanciación autonómica.
- * Criterios socioeconómicos prioritarios en la concesión de las becas de movilidad.
- * Compatibilidad expresa de las becas Luisa de Medrano con la beca MEFP.

6. Un sistema que atienda a todo el estudiantado

Reclamamos que el sistema reconozca realidades más allá de la renta familiar y de la matrícula a tiempo completo:

- * Acceso del estudiantado a tiempo parcial a todas las modalidades de becas, con una ponderación proporcional a los créditos matriculados.
- * Consideración específica de otras situaciones de vulnerabilidad, entendidas como no excluyentes entre sí: la discapacidad, la violencia de género, la condición de persona migrante o refugiada, las cargas de cuidados o la ausencia de redes de apoyo.

7. Acceso al doctorado sin barreras económicas

Requerimos que la carrera investigadora no dependa de la capacidad económica del estudiantado:

- * Incorporación de criterios socioeconómicos en las becas FPU.
- * Ampliación del número de ayudas FPU.
- * Establecimiento en el Plan Propio de la Universidad de Cádiz de un número mínimo de contratos FPU-UCA por convocatoria.

9. POSTURA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Este posicionamiento ha sido aprobado para su inicio en la XLVI Comisión Permanente, celebrada en el Edificio I+D+i del Campus Tecnológico de Algeciras (Campus Bahía de Algeciras), el 21 de septiembre de 2026.

Considerando todo lo previamente expuesto, el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, en su XXV Pleno, celebrado en {}, el dd de noviembre de 2026, con 00 votos a favor, 00 en contra y 00 abstenciones, decide manifestarse a favor de un sistema de becas y ayudas al estudio que elimine las barreras socioeconómicas y garantice la igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en la educación superior.

Con el objetivo de asegurar que las propuestas contenidas en este documento sean tomadas en cuenta y se pongan en práctica, se exhorta a la Universidad de Cádiz a establecer un canal de diálogo con las entidades competentes en las cuestiones de becas propias, así como a trasladar las inquietudes aquí recogidas a las administraciones autonómica y estatal.

Asimismo, se trasladarán las presentes propuestas a todas aquellas entidades externas en las que el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz participe activamente con el fin de que sean defendidas de forma conjunta ante los gobiernos autonómico y nacional.

REFERENCIAS

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU). <https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-7500-consolidado.pdf>

Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2008/BOE-A-2008-821-consolidado.pdf>

Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. <https://www.boe.es/boe/dias/2026/03/12/pdfs/BOE-A-2026-5713.pdf>

Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU): becas y ayudas al estudio. <https://estadisticas.ciencia.gob.es/dynPx/inebase/index.htm?type=pcaxis&path=/Universitaria/BECAS/CONV&file=pcaxis&l=s0>

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. <https://www.boe.es/eli/es/1/2011/06/01/14/con>

Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2019/03/01/103>

Extracto de la Orden de 28 de diciembre de 2023 por la que se aprueba por tramitación anticipada la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario correspondiente al año 2023. <https://www.boe.es/boe/dias/2023/12/30/pdfs/BOE-B-2023-39522.pdf>

Extracto de la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 2025 por la que se aprueba por tramitación anticipada la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario correspondiente al año 2025. <https://www.boe.es/boe/dias/2026/01/10/pdfs/BOE-B-2026-444.pdf>

Decreto 98/2023, de 2 de mayo, por el que se determinan los precios públicos de las Universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las Universidades públicas andaluzas. https://ws040.juntadeandalucia.es/sedeboja/web/textos-consolidados/resumen-ficha?p_auth=rjpE8NIK&p_p_id=resumenrecurslegal WAR sedebojatextoconsolidadop

[ortlet&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_count=1&resumenrecursolegal WAR sedebojatextoconsolidadoportlet_fac esViewIdRender=%2Fviews%2Fcurso-legal%2Fsummary.xhtml](#)

Bonificación del 99 % de cada crédito aprobado en primera matrícula.
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/universidadindustriaenergiaeinnovacion/areas/universidad/talento/paginas/bonificacion-creditos-matriculas.html>

La Junta destina casi 45M€ a bonificar el coste de la matrícula a más de 110.000 estudiantes universitarios.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/universidadindustriaenergiaeinnovacion/servicios/actualidad/noticias/detalle/624412.html>

La Junta bonificará la matrícula universitaria si se incumplen requisitos tras enfermedad o accidente.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/consejo/sesion/detalle/605050.html>

Orden de 26 de agosto de 2025, por la que se determinan las cuantías y las condiciones de la aportación de Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2025/2026, convocados por las Universidades públicas de Andalucía.
<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/166/9>

Orden de 31 de julio de 2026, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica del estudiantado matriculado en las Universidades públicas de Andalucía y seleccionado en el Programa Erasmus+ para el curso 2026/2027.
<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2026/151/51.html>

Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales. Becas UCA. Convocatoria de ayudas 2025-2026. <https://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC107VE/2025, de 9 de diciembre de 2025, por la que se aprueba convocatoria de becas, ayudas al estudio y premios a la excelencia académica de la Universidad correspondientes al curso 2025-2026.
<https://atencionalumnado.uca.es/wp-content/uploads/2026/01/Convocatoria-Becas-UCA-2025-26.pdf>

Becas y Ayudas. Consejo Social de la Universidad de Cádiz.
<https://consejosocialuca.es/v2/becas-y-ayudas/>

Área de Atención al Alumnado. Ayudas extraordinarias al estudio «Isabel Miranda Sierra».
<https://atencionalumnado.uca.es/ayudas-isabel-miranda-sierra/>

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC062VE/2026, de 21 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas Extraordinarias al Estudio «Isabel Miranda Sierra» para el curso 2026/2027. <https://bouca.uca.es/wp-content/uploads/2026/09/BOUCA468.pdf>

Plan Propio de Estímulo y Apoyo a la Investigación y Transferencia 2025-2027 de la Universidad de Cádiz.
https://planpropioinvestigacion.uca.es/wp-content/uploads/2024/12/plan_propio_de_estimuloyapoyo_ala_investigacionytransferencia_2025_2027.pdf

FPU-UCA. Contratos predoctorales de Formación de Profesorado Universitario.
<https://planpropioinvestigacion.uca.es/fpu-uca/>

Convocatoria de contratos predoctorales de Formación de Profesorado Universitario de la Universidad de Cádiz 2019. <https://planpropioinvestigacion.uca.es/wp-content/uploads/2019/11/Convocatoria.pdf>

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC23VIT/2025, de 7 de abril de 2025, por la que se convoca concurso público de contratos predoctorales de Formación de Profesorado Universitario. https://planpropioinvestigacion.uca.es/wp-content/uploads/2025/04/Convocatoria_FPU_UCA_2025.report.pdf

Qué son las becas Erasmus+: requisitos y ayudas.
<https://www.bancosantander.es/blog/educacion-financiera/jovenes-menores/becas-erasmus>

Importes de las ayudas complementarias Erasmus y Erasmus+.
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion/areas/universidad/talento/paginas/normas-becas-erasmus.html>

Alianza SEA-EU. <https://seaeu.uca.es/>

Movilidad Internacional para los estudiantes de los Joint Degrees.
<https://internacional.uca.es/26-27-erasmus-para-alumnado-de-los-sea-eu-joint-degrees/>

Becas Talento. <https://sea-eu.org/becas-talento/>

Orden CNU/880/2026, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas del programa de movilidad de estudiantes universitarios «Luisa de Medrano». <https://www.boe.es/eli/es/o/2026/08/17/cnu880>

Pedro Sánchez anuncia el lanzamiento de las becas Medrano para impulsar la movilidad entre universidades españolas.

<https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/paginas/2026/090326-sanchez-becas-medrano.aspx>

Área de Atención al Alumnado. Becas Luisa de Medrano.

<https://atencionalumnado.uca.es/convocatoria-de-becas-medrano/>

